INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN ESTA ENTIDAD QUE REALIZARÁ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Septiembre de 2017

INDICE

Introducción ……..... 3

I. Antecedentes ……... 4

II. Marco legal ……... 6

III. Detalle de Sesiones ……...…. 8

A. Asistencia ……..…… 8
B. Temas analizados ……...…. 9
C. Acuerdos adoptados …… 14

IV. Resumen de Actividades …….. 22

A. Actividades desarrolladas con el Observatorio Ciudadano para una Asamblea Constituyente Abierta …….. 22

B. Actividades desarrolladas con relación a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México …….. 23

C. Actividades desarrolladas con relación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ……..…… 26

V. Valoración cuantitativa y cualitativa ……..…… 29

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto informar a los integrantes de la *Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal* (Comisión Provisional) respecto de las actividades desarrolladas por la misma desde su creación hasta el día de la presentación del presente documento.

El informe se encuentra dividido en dos apartados. El primero de ellos informa, ejecutivamente, del detalle de las sesiones que realizó la Comisión Provisional, las fechas en las que tuvieron verificativo sus sesiones y la asistencia de sus integrantes.

Asimismo, en dicho apartado se informan los temas que fueron materia de análisis por parte de este órgano auxiliar en cada una de las sesiones y los acuerdos tomados en el seno de esta Comisión Provisional.

En el segundo apartado se da cuenta del resumen de las actividades desarrolladas por esta Comisión Provisional y los Grupos de Trabajo conformados para el apoyo de la misma.

Dicho apartado se encuentra dividido, a su vez, en 3 temas con los cuales se relacionó esta Comisión Provisional: con el Observatorio Ciudadano, con la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (Asamblea Constituyente) y con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), actividades que, en su momento, fueron comunicadas en los informes respectivos a los integrantes del órgano auxiliar provisional de este Instituto Electoral.

Secretaría Técnica de la
Comisión Provisional

I. ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2016, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México (Decreto de reforma Política).

En el Artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto de reforma política, se estableció que la Asamblea Constituyente se compondría de 100 Diputadas y Diputados constituyentes.

Se determinó además en dicho artículo transitorio, que la Asamblea Constituyente ejercería en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizaría el primer domingo de junio de 2016, para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución local, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Asimismo, en términos del citado Artículo Transitorio, fue facultad exclusiva del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (Jefe de Gobierno) elaborar y remitir el proyecto de Constitución local, que sería discutido, en su caso modificado, adicionado y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna de materia. Asimismo, se estableció que el Jefe de Gobierno debería remitir el proyecto de Constitución local a la Asamblea Constituyente, a más tardar el día en que ésta celebrara su sesión de instalación.

En tanto, el artículo Octavo transitorio, segundo párrafo del citado Decreto de reforma política previó que la Constitución local, entraría en vigor el día que ésta señalara para la instalación de la Legislatura, excepto en lo que hace a la materia electoral, misma que sería aplicable desde el mes de enero de 2017.

El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016 por el que se emitió la Convocatoria para la elección de 60 diputados para integrar la Asamblea Constituyente, la cual tuvo verificativo el 5 de junio del mismo año.

El 15 de septiembre de 2016, se instaló la Asamblea Constituyente, que tuvo a su cargo la discusión y aprobación de la Constitución local, a partir del proyecto que, en la misma fecha, presentó ante ese órgano el Jefe de Gobierno de esta entidad.

El 10 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo ACU-074-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la creación de la Comisión Provisional.

El 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente aprobó la Constitución local, por lo que cumplió con el objeto para la cual fue convocada.

En tal virtud, el 5 de febrero de 2017, el Jefe de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución local (Decreto de Constitución local).

De conformidad con el artículo Primero Transitorio del citado Decreto de Constitución local, este ordenamiento entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que fue vigente a partir del día siguiente al de su publicación, es decir, a partir del 6 de febrero de 2017.

El día 7 de junio de 2017, se expidió el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

II. MARCO LEGAL

Los artículos 46, Apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local, y 36, primer y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), señalan que a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.

Conforme a lo previsto por los artículos 50, numeral 2, de la Constitución local; 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.

En términos del artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo primero del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos Independientes.

Conforme a lo previsto en los artículos 50, fracción IV del Código y 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, es atribución del Consejo General crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, así como designar a la o el presidente e integrantes de estos Órganos colegiados.

Con base en lo dispuesto por el artículo 69 del Código, el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso; en el acuerdo de integración respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.

Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General durante el tiempo que dure su encomienda.

De conformidad con el artículo 72 del Código, al concluir sus actividades o el periodo de su vigencia, las Comisiones Provisionales deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de esta Comisión Provisional el presente informe final de actividades para que, en su caso, sea rendido ante el Consejo General de esta autoridad electoral a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Código y dar por finalizados sus trabajos.

III. DETALLE DE SESIONES

A. Asistencia

La Comisión Provisional fue instalada el 14 de octubre de 2016 y concluye sus actividades en el mes de septiembre de 2017; en dicho periodo se celebraron 14 sesiones, 11 ordinarias y 3 extraordinarias. En las Tablas 1 y 2 se aprecia la fecha en que se realizó cada sesión y la asistencia de las personas integrantes e invitados.

Tabla 1: Fechas de las sesiones y participación de integrantes e invitados (octubre 2016-enero 2017)

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES									
Sesión	**Fecha**	**CAGM**	**DPRC**	**GWS**	**YGBM**	**PCLB**	**ST**	**Partidos Políticos**	**Invitados**
1ª Ext	14/10/16	*	*	*	*	*	*	PRD, PVEM, PNA, PH Y Morena.	SE, DEOyGE, DEAP, DEEC, DEPCyC y UTALAOD.
1ª Ord	30/11/16	*	*	*	*	*	*	PRD, PVEM, PMC, PNA, PES, PH y PM	
2ª Ord	13/12/16	*	*	N/P	*	*	*	PRD, PVEM, PNA, PES, PH y PM	DEOEyG, DEAP, DEEC y DEPCyP .

N/P Mediante oficio número IEDF/CEGW/147/2016, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar informó que no podría asistir a la presente sesión derivado de actividades institucionales previamente programadas.

Tabla 2: Fechas de las sesiones y participación de integrantes e invitados (enero 201-agosto 2017)

			Consejera y Consejeros Electorales						
Sesión	**Fecha**	**CAGM**	**DPRC**	**GWS**	**YGBM**	**PCLB**	**ST**	**Partidos Políticos**	**Invitados**
3ª Ord	20/01/17	*	*	*	*	*	*	PRD,PH,	DEOyGE, DEAP, DEEC, y DEPCyC.
2ª Ext	1/02/17	*	*	N/P1	*	*	*	PRD, PVEM PNA,PES y PH.	SE

4ª Ord	28/02/17	*	*	*	*	*	*	PRD, PVEM, PNA, PES y PH	DEOyGE, DEAP, DEEC, DEPCyC y UTALAOD.
5ª Ord	29/03/17	*	*	*	*	*	*	PNA, PES y PH	DEOyGE, DEAP y DEPCyC.
3ª Ext	11/04/17	*		*	*	*	*	PRD, PNA, PES y PH	SE, DEOEyG, DEAP, CONTRALORÍA y DEPCyC
6ª Ord	3/05/17	*		N/P2	*	*	*	PRD, PES y PH	DEOEyG, DEAP y UTALAOD
7ª Ord	31/05/17	*		*	*	*	*	PRD, PES y PH	DEOyGE, DEAP, DEEC, DEPCyC y UTALAOD.
8ª Ord	28/06/17	*		*	*	*	*	PES y PH	SE, DEAP, DEEC, DEPCyC Y UTALAOD.
9ª Ord	31/07/17	*		N/P*	*	*	*	PT, PNA, PES y PH	DEECyPC, DEAP, DEPC y UTALAOD
10ª Ord	31/08/17	*		*	*	*	*	PRD, PRI PT, PVEM, , PES y PH	DEECyCC, DEAP, y DEOyGE

N/P1 Mediante oficio número IEDF/CEGWS/004/2017, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar informó que no podría asistir a la presente sesión derivado de actividades institucionales previamente programadas.

N/P2 Mediante oficio número IEDF/CEGWS/032/2017, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar informó que no podría asistir a la presente sesión derivado de actividades institucionales previamente programadas.

B. Temas analizados

Por su parte, en la Tabla 3 se da cuenta de los temas que fueron materia de análisis por parte de la Comisión Provisional en cada una de las sesiones:

SESIÓN	TEMAS ANALIZADOS
1ª Ext	**Primera Sesión Extraordinaria** **(14 de octubre de 2016)** • Informe de actividades del *Observatorio Ciudadano para una Asamblea Constituyente Abierta*, integrado por instituciones académicas y organizaciones ciudadanas con la gestión del Instituto Electoral, y que tiene por objeto contribuir a la transparencia de los trabajos de la Asamblea Constituyente y dar seguimiento a los trabajos de dicho órgano en el proceso de elaboración y aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México y la armonización de su legislación secundaria.
1ª Ord	**Primera Sesión Ordinaria** **(30 de noviembre de 2016)** • Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 14 de octubre de 2016. • Plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias de la Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al periodo 2016-2017. • Informe de actividades del Grupo de Trabajo constituido en apoyo de la Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. • Recuento retrospectivo del proceso constituyente para conocimiento de los integrantes de la Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2ª Ord	**Segunda Sesión Ordinaria** **(13 de diciembre de 2016)** • Minuta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la

	Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 30 de noviembre de 2016. • Informe de actividades de la Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3ª Ord	**Tercera Sesión Ordinaria** **(20 de enero de 2017)** • Minuta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 13 de diciembre de 2016. • Primer Informe Trimestral de actividades de la Comisión Provisional, correspondiente al periodo de octubre- diciembre 2016.
2ª Ext	**Segunda Sesión Extraordinaria** **(01 de febrero de 2017)** • Monitoreo de actividades de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y sus Comisiones, relativo al periodo del 15 de septiembre de 2016 al 30 de enero de 2017. • Propuesta de integración del grupo de trabajo especializado para la atención, seguimiento y armonización de la legislación secundaria que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
4ª Ord	**Cuarta Sesión Ordinaria** **(28 de febrero de 2017** • Minuta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 20 de enero de 2017. • Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 1 de febrero de 2017.
5ª Ord	**Quinta Sesión Ordinaria** **(29 de marzo de 2017)** • Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 28 de febrero de 2017.

	• Seguimiento a Comisiones y Grupos de Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciativas presentadas, así como a impugnaciones en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México.
3ª Ext	**Tercera Sesión Extraordinaria** **(11 de abril de 2017)** • Proyecto de Ruta Crítica para elaborar y presentar propuestas institucionales en el marco de la armonización de la legislación secundaria en materia electoral que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
6ª Ord	**Sexta Sesión Ordinaria** **(3 de mayo de 2017)** • Minuta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 29 de marzo de 2017. • Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 11 de abril de 2017. • Segundo Informe Trimestral de actividades correspondiente al periodo de enero a marzo de 2017, de la Comisión Provisional. • Seguimiento a Comisiones y grupos de trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciativas presentadas, así como a impugnaciones en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México, para conocimiento de los integrantes de la Comisión Provisional.
7ª Ord	**Séptima Sesión Ordinaria** **(31 de mayo de 2017)** • Minuta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 3 de mayo de 2017. • Seguimiento a Comisiones y grupos de trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciativas presentadas, así como a impugnaciones en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México, correspondiente al periodo del 28 de abril al 26 de mayo de 2017, para conocimiento de los integrantes de la Comisión Provisional.

8ª Ord	**Octava Sesión Ordinaria** **(28 de junio de 2017)** • Minuta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 31 de mayo de 2017. • Informe relativo al proceso legislativo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el seguimiento a las impugnaciones presentadas en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México.
9ª Ord	**Novena Sesión Ordinaria** **(31 de julio de 2017)** • Minuta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 28 de junio de 2017. • Tercer Informe Trimestral de actividades correspondiente al periodo de abril a junio de 2017, de la Comisión Provisional. • Informe relativo al seguimiento de las impugnaciones presentadas en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
10ª Ord	**Décima Sesión Ordinaria** **(31 de agosto de 2017** • Minuta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 31 de julio de 2017. • Informe relativo al trámite, discusión y aprobación, por parte del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la resolución de las acciones de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su parte electoral. • Seguimientos de las impugnaciones presentadas en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de la legislación secundaria en materia electoral.

C. Acuerdos adoptados

Derivado de ello, en dichas sesiones se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Tabla 4: Acuerdos adoptados por la Comisión Provisional

NÚMERO ACUERDO	NÚMERO ACUERDO
COMAC/1ªExt/01.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Primera Sesión Extraordinaria del año 2016.
COMAC/1ªExt/02.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se designa al Mtro. Jesús Medina Franco, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, como Secretario Técnico de la referida Comisión, con las observaciones formuladas por la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.
COMAC/1ªOrd/01.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Primera Sesión Ordinaria del año 2016.
COMAC/1ªOrd/02.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de octubre de 2016 con las observaciones formuladas por

	la oficina de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.
COMAC/1ªOrd/03.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprueba por unanimidad de votos el Plan de Trabajo y el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Provisional, correspondiente al periodo 2016-2017, con las observaciones formuladas por las oficinas de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.
COMAC/2ªOrd/01.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Segunda Sesión Ordinaria del año 2016.
COMAC/2ªOrd/02.01/16	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2016, con las observaciones formuladas por la oficina de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, el Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda y el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/3ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Tercera Sesión Ordinaria del año 2017.

COMAC/3ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2016, con las observaciones formuladas por las oficinas de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/3ªOrd/03.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, aprueba por unanimidad de votos, el Primer Informe Trimestral de actividades correspondiente al periodo al 14 de octubre de 2016 al 17 de enero de 2017, con las observaciones formuladas por las oficinas de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/2ªExt/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2017.
COMAC/2ªExt/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, propuesta de integración del Grupo de trabajo especializado en apoyo a la Comisión Provisional, para la atención, seguimiento y armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea

	Legislativa del Distrito Federal, con las observaciones formuladas por las oficinas de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda y el Consejero Pablo Cesar Lezama Barreda.
COMAC/4ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2017.
COMAC/4ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/4ªOrd/03.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/5ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

	aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Quinta Sesión Ordinaria de 2017.
COMAC/5ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/3ªExt/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Tercera Sesión Extraordinaria de 2017.
COMAC/3ªExt/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprueba por unanimidad de votos, la Ruta crítica para elaborar y presentar propuestas institucionales en el marco de la armonización de la legislación secundaria en materia electoral que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
COMAC/6ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Sexta Sesión Ordinaria.
COMAC/6ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y

	de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/6ªOrd/03.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/6ªOrd/04.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, aprueba por unanimidad de votos, el Segundo Informe Trimestral de actividades correspondiente al periodo de enero a marzo de 2017, de la Comisión Provisional, con las observaciones formuladas por las oficinas del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda y del Consejero Presidente de esta Comisión Provisional.
COMAC/6ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2017, con las observaciones formuladas por la

	oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/7ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Séptima Sesión Ordinaria.
COMAC/7ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/8ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Octava Sesión Ordinaria.
COMAC/8ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.

COMAC/9ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Novena Sesión Ordinaria.
COMAC/9ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
COMAC/9ªOrd/03.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, aprueba por unanimidad de votos, el Tercer Informe Trimestral de actividades correspondiente al periodo de abril a junio de 2017, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda y la representante del Partido Encuentro Social.
COMAC/10ªOrd/01.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de su Décima Sesión Ordinaria.
COMAC/10ªOrd/02.01/17	La Comisión Provisional para la atención y seguimiento a los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de armonización de la legislación secundaria en esta entidad que

	realizará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba, por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2017.

IV. RESUMEN DE ACTIVIDADES

Con base en el Plan de Trabajo de la Comisión Provisional, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2016, este órgano auxiliar realizó diversas actividades principalmente orientadas a la atención y el seguimiento a los trabajos desarrollados, en un primer momento, por la Asamblea Constituyente y, posteriormente, por la Asamblea Legislativa.

En tal virtud, de manera específica, la Comisión Provisional efectuó las siguientes actividades:

A. Actividades desarrolladas con el Observatorio Ciudadano para una Asamblea Constituyente Abierta

El 13 de septiembre de 2016, se llevó a cabo en la Sala Anexa a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral una reunión para plantear la creación de un Observatorio Ciudadano, a la cual asistieron representantes de esta autoridad electoral -entre ellos, el Consejero Electoral y entonces Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana Carlos Ángel González Martínez-, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como ciudadanos interesados en incidir en la construcción de la primera Carta Magna de la Ciudad de México.

Con la gestión del Instituto Electoral, el 20 de septiembre de 2016, se instaló el *"Observatorio Ciudadano para una Asamblea Constituyente Abierta"* (Observatorio Ciudadano), integrado por 127 OSC, instituciones académicas, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el INFODF, el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como diversos ciudadanos planteándose que su objeto sería observar, visibilizar, incidir y participar pública, analítica y propositivamente en las distintas etapas, deliberaciones y avances de los trabajos de la Asamblea Constituyente.

Con la orientación del Instituto Electoral, a través de la Presidencia de la Comisión Provisional, se crearon 11 "Comisiones Espejo", las cuales funcionaron a la par de las que se conformaron

en la Asamblea Constituyente. Asimismo, el Pleno del Observatorio Ciudadano creó su propia página de Internet en la que se publicó toda la información que se generó sobre el proceso constituyente.

Con el apoyo y orientación del Instituto Electoral, el Observatorio Ciudadano, entre otros documentos, elaboró su Reglamento Interno, Plan de Acción, Plataforma Digital, Plan de Redes Sociales, así como la Presentación de la propuesta de posicionamiento público del INFODF, representado por su Comisionado Presidente, Mtro. Mucio Israel Hernández Guerrero.

Asimismo, con la referida orientación institucional, el Observatorio Ciudadano presentó los siguientes trabajos:

- Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Ciudadano;
- Carta compromiso anexa al proyecto de Convenio General a suscribirse entre el entonces IEDF, el INFODF, la Asamblea Constituyente y la Asamblea Legislativa;
- Elección de la Coordinación y Secretaría del Observatorio Ciudadano;
- Planes de Trabajo específicos para Comisiones Espejo.

Se apoyó en la realización de 10 sesiones del Observatorio Ciudadano, las cuales se llevaron a cabo en las instalaciones del INFODF, así como en diversas sedes de las Direcciones Distritales de este órgano comicial.

Con la participación del Observatorio Ciudadano, la Comisión Provisional llevó a cabo el *"Foro Universitario de Difusión y Trasparencia de los Trabajos de la Asamblea Constituyente para la Configuración Política de la Ciudad de México"*, celebrada en la Universidad del Pedregal el 25 de noviembre del 2016.

De los trabajos realizados con el Observatorio Ciudadano, las OSC y personas integrantes, desarrollaron propuestas ciudadanas, las cuales fueron entregadas a la Asamblea Constituyente para su análisis y, su caso, incorporación en el texto constitucional.

De los trabajos realizados con relación al Observatorio Ciudadano, la Comisión Provisional elaboró un informe que fue presentado en su Primera Sesión Extraordinaria del 14 de octubre de 2016 y, asimismo, otras actividades efectuadas por dicho Observatorio se comunicaron en el contenido de diversos informes presentados en las sesiones de la Comisión Provisional.

B. Actividades desarrolladas con relación a la Asamblea Constituyente

Una vez instalada la Comisión Provisional, ésta realizó las siguientes actividades relacionadas con la Asamblea Constituyente:

Se conformó un Grupo de Trabajo integrado por servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral, a efecto de apoyar las actividades que realizaría la Comisión Provisional, con base en el Plan de Trabajo del mismo órgano.

Una vez instalado el Grupo de Trabajo el 21 de octubre de 2016, éste órgano auxiliar efectuó las siguientes actividades y trabajos:

- Seguimiento permanente, de manera personal y remota, a las 12 Sesiones Plenarias de la Asamblea Constituyente, recabando las minutas de cada una de ellas, votaciones particulares y generales, así como los turnos a Comisiones de las iniciativas presentadas por los diputados constituyentes y las propuestas ciudadanas.

- Seguimiento permanente, de manera personal, a las sesiones de las 8 Comisiones de la Asamblea Constituyente, recabando *in situ* los datos y la información generada en las sesiones siguientes:

    - De la Comisión de Principios Generales, 13 sesiones;
    - De la Comisión de Carta de Derechos, 14 sesiones;
    - De la Comisión de Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática, 14 sesiones;
    - De la Comisión de Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno, 18 sesiones;
    - De la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos, 11 sesiones;
    - De la Comisión de Alcaldías, 3 sesiones;
    - De la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 10 sesiones;
    - De la Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 11 sesiones, y
    - De la Conferencia de Armonización, 6 sesiones.

- Seguimiento permanente a las Gacetas Parlamentarias y Diario de Debates de la Asamblea Constituyente de manera remota, recabando cada una de ellas y sus documentos anexos.

- Seguimiento remoto a 544 iniciativas de los diputados constituyentes y 978 propuestas ciudadanas a la Constitución local, abarcando su presentación, discusión, y la aprobación de los dictámenes.

- Elaboración de informes semanales.

Una vez recabada, analizada y cotejada la información por parte del Grupo de Trabajo, la Secretaría Técnica dio cuenta de la misma a la Presidencia de la Comisión Provisional para que, a su vez, fuese distribuida entre los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión

Provisional, Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como al demás personal del mismo.

De la información distribuida semanalmente, con relación a la Asamblea Constituyente, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión Provisional, a través informes que fueron presentados en las sesiones de éste Órgano auxiliar.

Con base en el impulso al ejercicio de los principios aplicables de Parlamento Abierto a los trabajos de la Asamblea Constituyente, así como la promoción y difusión de la incidencia ciudadana, esta autoridad electoral entregó el 27 de octubre de 2016, diversas propuestas de la Red de Observación, del Observatorio Ciudadano para una Asamblea Constituyente Abierta, del “Foro Juventud Es Constituyente”, una propuesta de división política y número de Distrito Electorales en la Ciudad de México, así como diversas adecuaciones al marco geográfico electoral y de participación ciudadana de la Ciudad de México, elaborado por el propio Instituto Electoral.

Se informa también que se presentó un Recuento Retrospectivo, en el cual se dio cuenta a los integrantes de la Comisión Provisional de los antecedentes históricos de la Ciudad de México, desde la fundación de la antigua México-Tenochtitlán; su paso por la época Colonial; el México independiente y sus municipalidades; su transformación en Distrito Federal; el Pacto por México, hasta la reforma política de 2016, que la erigió como una entidad federativa.

Se informó de los trabajos del Proceso Electoral Constituyente que realizó el INE con apoyo del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, en el que el órgano electoral local participó en la realización de foros para fortalecer la participación ciudadana, la difusión del mencionado Proceso Electoral, eventos con universidades, así como el apoyo en el cotejo de las firmas de respaldo para el registro de candidatos independientes.

Asimismo, en dicho Recuento Retrospectivo, se dio cuenta de la elaboración del proyecto de Constitución local por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como la integración e instalación de la Asamblea Constituyente, que habría de redactar la primera carta fundacional de esta Ciudad; la instalación del órgano legislativo; la elaboración de su normativa interna y la conformación de sus Comisiones.

Por otra parte, a través de diversas síntesis e informes, se comunicó a los integrantes de la Comisión Provisional de la presentación y contenido de los dictámenes de las 8 Comisiones de la Asamblea Constituyente, los cuales fueron entregados a mediados de diciembre de 2016, para el análisis, discusión y aprobación por parte del Pleno de dicho órgano constituyente.

Se informa también que esta autoridad electoral participó activamente en la Consulta Indígena que se llevó a cabo en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, mediante la cual se consultó su opinión respecto al dictamen que elaboró la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes,

de la Asamblea Constituyente, de la cual esta Comisión Provisional dio cuenta y seguimiento de las fases del citado mecanismo de participación ciudadana.

Esta Comisión Provisional dio cuenta de las sesiones del Pleno en las cuales se aprobaron, en lo general y en lo particular, los artículos de la Constitución local, su remisión al Jefe de Gobierno y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017.

Se informa también que se realizó un análisis detallado de los artículos del ordenamiento fundacional relacionado con los temas electorales y de participación ciudadana, que tendrían efectos sobre este órgano electoral, del cual se dio cuenta a los integrantes de esta Comisión Provisional mediante el informe respectivo.

Asimismo, una vez promulgada la Carta Magna local, se informó de la presentación de impugnaciones en contra de la misma (4 Acciones de Inconstitucionalidad y 3 Controversias Constitucionales) ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por solicitud de los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión Provisional, se realizó un análisis del contenido de los medios de control constitucional y se dio seguimiento a las demandas, desde su presentación a principios de marzo de 2017, hasta la total resolución, en la parte electoral de las Acciones de Inconstitucionalidad acumuladas, el 17 de agosto de 2017.

Por último, se informa que, a la fecha, se continúa dando seguimiento a las Acciones de Inconstitucionalidad acumuladas, en su parte de materia común, así como al resto de las Controversias Constitucionales que aún no han sido resueltas por la Corte.

C. Actividades desarrolladas con relación a la Asamblea Legislativa

Por cuanto hace a las actividades relacionadas con la Asamblea Legislativa, se informa que, de acuerdo al Plan de Trabajo, la Comisión Provisional, a través de su Grupo de Trabajo, efectuó los siguientes trabajos:

En un primer momento, durante la discusión y aprobación de la Constitución local por parte de la Asamblea Constituyente, se realizó:

- Seguimiento permanente, de manera personal y remota, a las actividades de la Comisión Especial de Reforma Política del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa.

- Seguimiento permanente, de manera personal y remota, a las reuniones de los 5 Grupos de Trabajo, que coordinó la Comisión Especial de Reforma Política del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, que se conformaron para atender las disposiciones del régimen transitorio de la reforma constitucional en materia de reforma política de la Ciudad de México, los cuales fueron los siguientes:

- Grupo de Trabajo I organización, funcionamiento competencias del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México;
- Grupo de Trabajo II organización, funcionamiento competencias del Poder Legislativo en la Ciudad de México;
- Grupo de Trabajo III organización, funcionamiento competencias del Poder Judicial en la Ciudad de México;
- Grupo de Trabajo IV organización, funcionamiento competencias de las Alcaldías, y
- Grupo de Trabajo V Sobre el Procedimiento e Instituciones Electorales en la Ciudad de México.

- Se elaboraron permanentemente notas informativas respecto al desarrollo de las reuniones de los Grupos de Trabajo.

- Permanentemente se dio seguimiento a las iniciativas y propuestas a la legislación secundaria de los 5 Grupos de Trabajo referidos.

- A invitación de los coordinadores de los Grupos de Trabajo, el Presidente de esta Comisión Provisional asistió personalmente a reuniones sobre temáticas competencia del Instituto Electoral.

- Seguimiento a las sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa, recabando las Gacetas Parlamentarias y las versiones estenográficas de cada una de ellas, votaciones particulares y generales, así como los turnos a Comisiones de las iniciativas presentadas por los asambleístas con relación a la normativa secundaria derivada de los trabajos desarrollados en la Asamblea Constituyente.

En un segundo momento, posterior a la promulgación de la Constitución local, se realizaron las siguientes actividades:

- Seguimiento a las sesiones, de manera personal y remota, del Pleno de la Asamblea Legislativa, con relación a la discusión de la normativa secundaria derivada de la promulgación de la Constitución local, recabando las Gacetas Parlamentarias y versiones estenográficas y minutas correspondientes.

- Seguimiento de la presentación de 16 iniciativas de diputados y Grupos Parlamentarios de diversa normativa secundaria derivada de la Constitución local ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, así como su turno a las Comisiones respectivas.

- Seguimiento a las sesiones de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa quien dictaminó las iniciativas presentadas de la normativa secundaria en comento.

- Seguimiento a reuniones de trabajo con autoridades electorales locales (este Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Distrito Federal), así como diversas OSC que entregaron sus respectivas propuestas sobre contenidos en materia electoral.

- Elaboración de informes.

Se informa que, en este segundo momento, se conformó un Grupo Especializado integrado por diversos servidores públicos del Instituto Electoral, especializados en las diversas materias de las áreas del propio órgano comicial, los cuales efectuaron un análisis de los temas que serían de interés en la armonización de la normativa secundaria que mandató la Constitución local.

Asimismo, se informa que las Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales y las diversas áreas de esta autoridad electoral emitieron propuestas institucionales, las cuales fueron recogidas en un documento que coordinó la Secretaría Ejecutiva y que fue presentado ante la Asamblea Legislativa como una propuesta institucional, en tanto los Partidos Políticos entregaron propuestas que fueron a su vez remitidas a través de esta Comisión Provisional.

Se informa que se dio seguimiento, *in situ* y de manera remota, a los trabajos desarrollados por la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa, que elaboró el dictamen correspondiente respecto a las 16 iniciativas y las propuestas institucionales de autoridades electorales, así como de las OSC, el cual fue presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa que, a su vez, lo aprobó en lo general y en lo particular, culminando con la promulgación del Decreto por el que se expidieron el Código, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, así como diversas reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y al Código Penal para el Distrito Federal.

Se informó asimismo que, una vez expedida la legislación secundaria en materia electoral, el Jefe de Gobierno emitió observaciones al Decreto en comento, las cuales fueron remitidas a la Comisión dictaminadora, a efecto de que esta analizara el documento presentado. Una vez realizado el análisis, la Comisión dictaminadora aprobó por unanimidad el proyecto, por lo que, inmediatamente, fue canalizado al Pleno de la Asamblea Legislativa la cual aprobó el texto que quedó firme con las observaciones hechas por el Ejecutivo local, por lo que se ordenó su envío para su publicación el 7 de junio de 2017.

Asimismo, una vez promulgada la normativa secundaria en materia electoral se informó de la presentación de 10 acciones de inconstitucional, a través de diversos seguimientos en los cuales se señaló el estado procesal que guardaban, mismo que concluyó en el debate de la sentencia ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los días 18, 19 y 21 de septiembre del presente año, resolutivos que fueron comunicados a los integrantes de la Comisión Provisional mediante nota informativa de fecha 25 de septiembre del presente año.

El análisis de los puntos resolutivos de la sentencia citada, se da cuenta en el Anexo 1 respectivo.

V. VALORACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA

El informe que se presenta dio cuenta de los trabajos que realizó la Comisión Provisional desde su creación hasta la fecha de su presentación, periodo en el cual se cumplió a cabalidad con el objeto general de este órgano auxiliar.

Cuantitativamente, esta Comisión Provisional elaboró y presentó a sus integrantes un Recuento Retrospectivo del Proceso Constituyente; un Plan de Trabajo; un Calendario de Sesiones; un Informe de actividades del Observatorio Ciudadano; un Informe de actividades del Grupo de Trabajo; dos Informes de actividades de las Comisiones y el Pleno de la Asamblea Constituyente; tres Informes de actividades de los Grupos de Trabajo, Comisiones y Pleno de la Asamblea Legislativa; una Numeralia de propuestas ciudadanas e iniciativas de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Constituyente, así como un Informe del Proceso Legislativo de la normativa secundaria en materia electoral.

Se elaboraron 34 Notas Informativas de seguimiento a las Comisiones y el Pleno de la Asamblea Constituyente; 4 Seguimientos de Pleno y Comisiones de la Asamblea Constituyente, 10 Síntesis relativas a los proyectos de Dictámenes de las Comisiones de la Asamblea Constituyente, así como 1 nota relativa a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Se presentaron 15 notas informativas relativas a los Grupos de Trabajo de la Comisión Especial de Reforma Política del Distrito Federal, Comisiones y del Pleno de la Asamblea Legislativa, así como 4 cuadros comparativos de las normas secundarias en materia electoral.

Se realizaron, además, 26 Informes de seguimiento de las impugnaciones en contra de la Constitución local y 5 Informes de seguimiento de las impugnaciones en contra de la normativa secundaria en materia electoral.

Asimismo, se presentaron ante el Consejo General de esta autoridad electoral 3 Informes Trimestrales de Actividades en los cuales se dio cuenta de la asistencia y los acuerdos tomados por los integrantes de esta Comisión Provisional.

Cualitativamente, se informa que se cumplieron todas las actividades y las líneas de acción programadas en el Plan de Trabajo dentro de la temporalidad contemplada para su realización, efectuando además otras actividades que se fueron desarrollando en el contexto del proceso legislativo de construcción de la Constitución local y de la armonización de la normativa secundaria, como fue el seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Constitución local y la legislación secundaria.

En este sentido, con base en las acciones realizadas por la Comisión Provisional, y en referencia al Plan de Trabajo aprobado para dicho órgano auxiliar colegiado, se informa el estatus cualitativo de los trabajos efectuados:

	ACTIVIDAD	**LÍNEA DE ACCIÓN**	**STATUS**
Observatorio Ciudadano	Seguimiento de actividades.	Reuniones de trabajo, sesiones de las Comisiones de Trabajo, Debates, Foros, Mesas, Talleres, Paneles y cualquier otro espacio deliberativo.	100% Concluido La Comisión Provisional coordinó y orientó a los integrantes del Observatorio Ciudadano en las Sesiones que tuvieron verificativo.
	Presentación de propuestas ciudadanas.	Recepción de propuestas en Direcciones Distritales y a través de los trabajos del Observatorio Ciudadano.	100% Concluido La Comisión Provisional promovió la presentación de propuestas ciudadanas que se entregaron a la Asamblea Constituyente.
Comisión Provisional	Instalación.	En cumplimiento al Acuerdo ACU-74-16, del Consejo General, del 10 de octubre de 2016.	100% Concluido La Comisión Provisional se instaló el 14 de octubre de 2016, designándose al Titular de la Secretaría Técnica a efecto de cumplir con el objeto de este órgano auxiliar.

	ACTIVIDAD	LÍNEA DE ACCIÓN	STATUS
	Suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Realizar diversas acciones y mecanismos de apoyo y colaboración.	La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos elaboró un proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Electoral el INFODF, la Asamblea Constituyente y la Asamblea Legislativa.
	Presentación de propuestas ciudadanas.	Recepción de propuestas en: Las Direcciones Distritales Las desarrolladas en las comisiones de trabajo del Observatorio Ciudadano.	100% Concluido El día 27 de octubre de 2016 fueron entregadas diversas propuestas ciudadanas e institucionales a la Asamblea Constituyente.
	Incidencia ciudadana en trabajos de la Asamblea Constituyente.	A través de los trabajos del Observatorio Ciudadano, por medio de los mecanismos que permitan la retroalimentación de los trabajos constituyentes y legislativos con opiniones y propuestas ciudadanas.	
	Generación de: planes de trabajo,	A través de acuerdos con los órganos	100% Concluido

	ACTIVIDAD	LÍNEA DE ACCIÓN	STATUS
	informes, reportes, numeralias, así como recuentos retrospectivos de los trabajos de la Comisión. Provisional y de los órganos involucrados en el proceso constituyente.	involucrados en el proceso constituyente, firma de convenios, *adendas* y los instrumentos jurídicos eficaces a que haya lugar.	Se desarrollaron diversas actividades de seguimiento, informes, numeralias, las cuales fueron presentadas en las sesiones de la Comisión Provisional.
Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	Monitoreo especializado para la memoria del proceso constituyente.	Al Pleno de la Asamblea Constituyente: Incluye la asistencia personal a sus sesiones plenarias, seguimiento al Diario de Debates, a las votaciones particulares y generales, así como los dictámenes aprobados ante el Pleno. Comisiones de la Asamblea Constituyente: Incluye la asistencia personal a sus sesiones, seguimiento de sus actas y minutas, informes de trabajos, así como los dictámenes aprobados ante las Comisiones.	100% Concluido Se realizó el seguimiento respectivo informándose a través de notas informativas e informes presentados a los integrantes de la Comisión Provisional.
	Seguimiento a iniciativas de los diputados constituyentes y propuestas ciudadanas a la Constitución		

	ACTIVIDAD	LÍNEA DE ACCIÓN	STATUS
	Política de la Ciudad de México.	A través de la asistencia personal a las sesiones, monitoreo y reportes periódicos de su trabajo.	
	Seguimiento a reformas, aprobación y promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México.		
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Seguimiento a reformas, aprobación y promulgación de la legislación secundaria.	A través de la asistencia personal a las sesiones, monitoreo y reportes periódicos de su trabajo.	100% Concluido Se realizó el seguimiento respectivo informándose a través de notas informativas e informes presentados a los integrantes de la Comisión Provisional. Destaca la presentación de una propuesta institucional de legislación electoral ante la Asamblea Legislativa, así como la entrega de propuestas de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto.
	Seguimiento a iniciativas de los diputados de la Asamblea Legislativa y a propuestas ciudadanas en la armonización de la legislación secundaria.		

ANEXO 1

Análisis de textos normativos invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
RESOLUTIVO SEXTO DE LA SENTENCIA			
Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá: A) En lo que se refiere a los ordenamientos: I. a XV. … B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código: I. a XVIII. … C) En lo que se refiere al marco conceptual: I. a VI. …	Artículo 4 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	**OMISIÓN LEGISLATIVA** (relativa a establecer mecanismos político-electorales específicos relacionados con el acceso a cargos de elección popular de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México)	El resolutivo establece la omisión legislativa atribuida en los presentes artículos sin declararlos inválidos, ordenando a la Asamblea Legislativa emitir, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México, el acto legislativo que subsane esa omisión, el cual deberá entrar en vigor antes del proceso electoral siguiente al que inicie en esa localidad en el mes de octubre de 2017.
Artículo 14. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de jóvenes de entre 18 y 35 años por el principio de representación proporcional. En la Ciudad de México los partidos políticos procurarán incluir entre sus candidatos a una persona con discapacidad y a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Artículo 14 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México		
Artículo 256. Los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, y constituidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley General de Partidos y el presente Código. … …	Artículo 256, párrafo penúltimo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México		

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
… En la Ciudad de México se promoverá que los partidos políticos incluyan entre sus candidatos la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas. …			
Artículo 262. La declaración de principios deberá contener, al menos: I. a IV. … V. La obligación de respetar los derechos humanos, de promover la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizar la paridad de género, la inclusión de personas jóvenes y el acceso a las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.	Artículo 262, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México		
Artículo 273. Son obligaciones de los Partidos Políticos: I. a XII. … XIII. Abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión que implique calumnia a otros ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales; XIV. a XXIV. …	Artículo 273, fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México		
TRANSITORIOS […] **VIGÉSIMO NOVENO.** En el proceso electoral 2017-2018, para garantizar que las seis circunscripciones en que se divida cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a alcaldes y concejales se deberá identificar la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a concejales. Para tal efecto, se deberá acreditar la residencia efectiva de los candidatos a concejales en la circunscripción que representen. El orden en el que se presenten los candidatos a concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido.	Artículo Transitorio VIGÉSIMO NOVENO del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México		

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	**Texto invalidado**	
RESOLUTIVO NOVENO DE LA SENTENCIA			
Artículo 27. Para la asignación de curules por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas: I. Ningún partido político podrá contar con más de treinta y tres Diputadas y Diputados electos por ambos principios. II. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputadas y Diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la legislatura que exceda en cuatro puntos a su porcentaje de votación local emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación local emitida más el cuatro por ciento. III. … IV. En la integración del Congreso Local, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación local emitida que hubiere recibido menos cuatro puntos porcentuales; V. … VI. Si una vez hecha dicha asignación, algún partido político supera el techo de treinta y tres diputados por ambos principios o tiene una sobrerrepresentación superior al cuatro por ciento de su votación local emitida, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputaciones de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes: a) a c) … d) La votación ajustada se dividirá entre el número de curules excedentes del partido o partidos políticos sobrerrepresentados y de aquellos que superaron el techo de treinta y tres diputaciones por ambos principios, y que queden por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución; e) a k) … …	Artículo 27, fracciones I, II, IV y VI -esta última en las porciones normativas "treinta y tres", previstas en su acápite y en su inciso d), así como "superior al cuatro por ciento de su votación local emitida", también prevista en su acápite del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	**Artículo 27.** Para la asignación de curules por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas: I. Ningún partido político podrá contar con más de ~~***treinta y tres***~~ Diputadas y Diputados electos por ambos principios. II. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputadas y Diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ~~***cuatro puntos a su porcentaje de votación local emitida***~~. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación local emitida más el cuatro por ciento. III. … IV. En la integración del Congreso Local, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación local emitida que hubiere recibido menos ~~***cuatro puntos porcentuales***~~; V. … VI. Si una vez hecha dicha asignación, algún partido político supera el techo de ~~***treinta y tres***~~ diputados por ambos principios o tiene una sobrerrepresentación superior al ~~***cuatro por ciento de su votación local emitida***~~, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputaciones de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes: a) a c) … d) La votación ajustada se dividirá entre el número de curules excedentes del partido o partidos políticos sobrerrepresentados y de aquellos que superaron el techo de ~~***treinta y tres***~~ diputaciones por ambos principios, y que queden por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución; e) a k) … …	
Artículo 201. El titular de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral será designado por el Congreso de la Ciudad de México, con el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes, en los términos	Artículo 201, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos	**Artículo 201.** ~~***El titular de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral será designado por el Congreso de la Ciudad de México, con el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes, en***~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
que señalan las leyes respectivas. Durará en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección. Su denominación será la de Contralor Interno. … …	Electorales de la Ciudad de México	***~~los términos que señalan las leyes respectivas. Durará en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección. Su denominación será la de Contralor Interno~~***. … …	
Artículo 444. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes: I. a III. … III. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante. IV. a VI. …	Artículo 444, fracción III en la porción normativa "en el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante" del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	**Artículo 444.** Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes: I. a III. … III. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; ***~~En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante~~***. IV. a VI. …	
Artículo 353. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien: I. a II. … III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas, en las áreas aledañas, o en el lugar que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstengan de emitirlo; IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales. La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales; V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos; VI. a VII. … VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;	Artículo 353, fracciones III, IV, V, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Código Penal para el Distrito Federal	**Artículo 353.** Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien: I. a II. … ***~~III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas, en las áreas aledañas, o en el lugar que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstengan de emitirlo;~~*** ***~~IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales. La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;~~*** ***~~V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;~~*** VI. a VII. …	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
IX. a XI. … XII. Impida en forma violenta la instalación, apertura o cierre de una casilla, o indebidamente impida la instalación normal de la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos; XIII. Durante los tres días previos a las elecciones o en los procesos de participación ciudadana y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos; XIV. Sin causa justificada por la ley, abra, retire los sellos, viole o altere paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales, o abra los lugares en donde se resguarden; XV. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos; XVI. Mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar, o a abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma. Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo. XVII. A quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político, planilla o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición; XVIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto; XIX. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;		~~***VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;***~~ IX. a XI. … ~~***XII. Impida en forma violenta la instalación, apertura o cierre de una casilla, o indebidamente impida la instalación normal de la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;***~~ ~~***XIII. Durante los tres días previos a las elecciones o en los procesos de participación ciudadana y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos;***~~ ~~***XIV. Sin causa justificada por la ley, abra, retire los sellos, viole o altere paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales, o abra los lugares en donde se resguarden;***~~ ~~***XV. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;***~~ ~~***XVI. Mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar, o a abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma. Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.***~~ ~~***XVII. A quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político, planilla o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;***~~ ~~***XVIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier***	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
XX. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más; XXI. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar; Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad; XXII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales; XXIII. Realice por cualquier medio algún acto que provoque intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos; XXIV. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral; XXV. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados; XXVI. Usurpe el carácter de funcionario de casilla, XXVII. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo; XXVIII. …		***~~manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;~~*** ***~~XIX. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;~~*** ***~~XX. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más;~~*** ***~~XXI. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar; Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad;~~*** ***~~XXII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;~~*** ***~~XXIII. Realice por cualquier medio algún acto que provoque intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.~~*** ***~~Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;~~*** ***~~XXIV. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;~~*** ***~~XXV. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;~~*** ***~~XXVI. Usurpe el carácter de funcionario de casilla,~~*** ***~~XXVII. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte~~***	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
		del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo; XXVIII. …	
Artículo 354. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario electoral que: I. a VI. … VII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un funcionario electoral, de representantes de un partido político, de una planilla, o coarte los derechos que la ley les concede; VIII. … IX. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; X. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.	Artículo 354, fracciones VII, IX y X del Código Penal para el Distrito Federal	**Artículo 354.** Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario electoral que: I. a VI. … ***VII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un funcionario electoral, de representantes de un partido político, de una planilla, o coarte los derechos que la ley les concede;*** VIII. … ***IX. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;*** ***X. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.***	
Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que: I. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un determinado candidato, partido político, planilla o coalición, el día de la elección ya sea en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentran formados, o en alguno de los tres días anteriores a la misma; II. a IV. … V. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; VI. Impida la instalación, apertura o cierre de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; VII. a VIII. .. IX. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política o	Artículo 356, fracciones I, V, VI, IX, X y XI del Código Penal para el Distrito Federal	**Artículo 356.** Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que: ***I. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un determinado candidato, partido político, planilla o coalición, el día de la elección ya sea en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentran formados, o en alguno de los tres días anteriores a la misma;*** II. a IV. … ***V. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;*** ***VI. Impida la instalación, apertura o cierre de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;*** VII. a VIII. .. ***IX. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de***	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades; X. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación; XI. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente.		~~*algún partido político, coalición, agrupación política o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades;*~~ ~~*X. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;*~~ ~~*XI. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente.*~~	
Artículo 356 BIS. Se impondrá prisión de dos a siete años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 357 de este Código.	Artículo 356 BIS del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 356 BIS. Se impondrá prisión de dos a siete años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 357 de este Código.*~~	
Artículo 357. Se impondrán de uno a nueve años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa, al servidor público que, en los procesos electorales de carácter local: I. Obligue, coaccione o amenace a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor o en abstención de un partido político, candidaturas o planilla. II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político, candidato, planilla o una opción dentro de la consulta popular; III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal o sin causa justificada de instalaciones, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, planilla agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado; IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, planilla, agrupación política o candidato, a través de sus subordinados, usando dentro del tiempo correspondiente a sus labores;	Artículo 357 del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 357. Se impondrán de uno a nueve años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa, al servidor público que, en los procesos electorales de carácter local:*~~ ~~*I. Obligue, coaccione o amenace a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor o en abstención de un partido político, candidaturas o planilla.*~~ ~~*II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político, candidato, planilla o una opción dentro de la consulta popular;*~~ ~~*III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal o sin causa justificada de instalaciones, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, planilla agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;*~~ ~~*IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, planilla, agrupación política o candidato, a través de sus subordinados, usando dentro del tiempo correspondiente a sus labores;*~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
V. Realice o permita cualquier acto de campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley, o instale, pegue, cuelgue, fije o pinte propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o VI. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.		~~*V. Realice o permita cualquier acto de campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley, o instale, pegue, cuelgue, fije o pinte propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o*~~ ~~*VI. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.*~~	
Artículo 358 BIS. Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	Artículo 358 BIS del Código Penal para el Distrito Federal	~~**Artículo 358** *BIS. Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.*~~	
Artículo 358 TER. Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley. La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral.	Artículo 358 TER del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 358 TER. Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley. La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral.*~~	
Artículo 358 QUATER. Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa y destitución del cargo en administración pública, dirección partidista, candidatura o cargo de elección popular, a quienes habiendo sido magistrados electorales locales, consejeros electorales locales, secretario ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México o cargo equivalente en los organismos públicos distritales electorales, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.	Artículo 358 QUATER del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 358 QUATER. Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa y destitución del cargo en administración pública, dirección partidista, candidatura o cargo de elección popular, a quienes habiendo sido magistrados electorales locales, consejeros electorales locales, secretario ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México o cargo equivalente en los organismos públicos distritales electorales, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.*~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	**Texto invalidado**	
Artículo 360 BIS. Se impondrá de prisión de seis meses a tres años y de cincuenta a cien días multa, a quien durante el procedimiento de consulta popular: I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo; II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas; III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular.	Artículo 360 BIS del Código Penal para el Distrito Federal	***~~Artículo 360 BIS. Se impondrá de prisión de seis meses a tres años y de cincuenta a cien días multa, a quien durante el procedimiento de consulta popular:~~*** ***~~I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;~~*** ***~~II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas;~~*** ***~~III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular.~~***	
Artículo 360 TER. Se impondrá prisión de dos a nueve años y de doscientos a cuatrocientos días multa, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular: I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular; II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.	Artículo 360 TER del Código Penal para el Distrito Federal	***~~Artículo 360 TER. Se impondrá prisión de dos a nueve años y de doscientos a cuatrocientos días multa, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular:~~*** ***~~I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular;~~*** ***~~II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.~~***	
TRANSITORIOS […] **VIGÉSIMO TERCERO.-** Para efectos de la designación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Contralor Interno del Tribunal Electoral del Distrito Federal éstas se llevarán a cabo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. […]	Artículo Transitorio VIGÉSIMO TERCERO en la porción normativa "y del Contralor Interno del Tribunal Electoral del Distrito Federal" del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	TRANSITORIOS […] **VIGÉSIMO TERCERO.-** Para efectos de la designación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Distrito Federal ***~~y del Contralor Interno del Tribunal Electoral del Distrito Federal~~*** éstas se llevarán a cabo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. […]	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	**Texto invalidado**	
TRANSITORIOS […] **VÍGESIMO SÉPTIMO:** Por única ocasión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nombrará al titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal. […]	Artículo Transitorio VIGÉSIMO SÉPTIMO del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	TRANSITORIOS […] ***~~VÍGESIMO SÉPTIMO: Por única ocasión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nombrará al titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.~~*** […]	
RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA (invalidez por extensión)			
Artículo 24. Para la asignación de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes: I. a X. … IX. Votación ajustada: es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los se les dedujo Diputadas o Diputados de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerrepresentación y por superar el techo de treinta y tres diputados por ambos principios; X. a XII. …	Artículo 24, fracción IX, en la porción normativa "treinta y tres" del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	**Artículo 24.** Para la asignación de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes: I. a X. … IX. Votación ajustada: es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los se les dedujo Diputadas o Diputados de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerrepresentación y por superar el techo de ***~~treinta y tres~~*** diputados por ambos principios; X. a XII. …	
Artículo 351. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por: I. Funcionarios electorales; quienes en los términos de la legislación electoral de la Ciudad México integren los órganos que cumplen funciones públicas electorales; II. Funcionarios partidistas: los dirigentes de los partidos políticos nacionales, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas locales, y sus representantes ante los órganos electorales, así como los responsables de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en los términos de la legislación electoral de la Ciudad de México; III. Candidatos: los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente; IV. Documentos públicos electorales: la credencial para votar, los listados nominales, las boletas electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y	Artículo 351 del Código Penal para el Distrito Federal	***~~Artículo 351. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:~~*** ***~~I. Funcionarios electorales; quienes en los términos de la legislación electoral de la Ciudad México integren los órganos que cumplen funciones públicas electorales;~~*** ***~~II. Funcionarios partidistas: los dirigentes de los partidos políticos nacionales, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas locales, y sus representantes ante los órganos electorales, así como los responsables de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en los términos de la legislación electoral de la Ciudad de México;~~*** ***~~III. Candidatos: los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;~~*** ***~~IV. Documentos públicos electorales: la credencial para votar, los listados nominales, las boletas electorales, las actas de la jornada electoral, las~~***	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos general, distritales que funjan como cabecera de alcaldía o la correspondencia y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos competentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y V. Materiales electorales: los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral o en los procesos de participación ciudadana. Constituyen actos de violencia política: a) Obligar, instruir o coaccionar a realizar u omitir actos diferentes a las funciones y obligaciones de su cargo, establecidas en los ordenamientos jurídicos, incluyendo aquellos motivados por los roles o estereotipos de género; b) Ejercer cualquier tipo de violencia señalada en el presente Código, en contra de las personas, de sus familiares o personas cercanas, con el fin de sesgar, condicionar, impedir, acotar o restringir la participación y representación política y pública, así como la toma de decisiones en contra de su voluntad o contrarias al interés público; c) Proporcionar información falsa, parcial o imprecisa, o bien ocultarla mediante el engaño o cualquier otro medio, para distraer el ejercicio de las funciones de representación política y pública o incidir a su ejercicio ilícito; d) Impedir o excluir de la toma de decisiones o del derecho a voz y voto, a través del engaño o la omisión de notificación sin causa prevista por la ley, de actividades inherentes a sus facultades o a la participación y representación política y pública; e) Proporcionar información incompleta, falsa de los datos personales de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular, en razón de género, ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros a las candidaturas; f) Obstaculizar o impedir a las personas el ejercicio de licencias o permisos justificados a los cargos públicos a los cuales las personas fueron nombradas o		~~*relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos general, distritales que funjan como cabecera de alcaldía o la correspondencia y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos competentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y*~~ ~~*V. Materiales electorales: los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral o en los procesos de participación ciudadana.*~~ ~~*Constituyen actos de violencia política:*~~ ~~*a) Obligar, instruir o coaccionar a realizar u omitir actos diferentes a las funciones y obligaciones de su cargo, establecidas en los ordenamientos jurídicos, incluyendo aquellos motivados por los roles o estereotipos de género;*~~ ~~*b) Ejercer cualquier tipo de violencia señalada en el presente Código, en contra de las personas, de sus familiares o personas cercanas, con el fin de sesgar, condicionar, impedir, acotar o restringir la participación y representación política y pública, así como la toma de decisiones en contra de su voluntad o contrarias al interés público;*~~ ~~*c) Proporcionar información falsa, parcial o imprecisa, o bien ocultarla mediante el engaño o cualquier otro medio, para distraer el ejercicio de las funciones de representación política y pública o incidir a su ejercicio ilícito;*~~ ~~*d) Impedir o excluir de la toma de decisiones o del derecho a voz y voto, a través del engaño o la omisión de notificación sin causa prevista por la ley, de actividades inherentes a sus facultades o a la participación y representación política y pública;*~~ ~~*e) Proporcionar información incompleta, falsa de los datos personales de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular, en razón de género, ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de impedir,*~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
electas, así como la reincorporación posterior; g) Restringir total o parcialmente, por cualquier medio o mecanismo, el ejercicio de los derechos de voz y voto de un género, que limiten o impidan las condiciones de igualdad para el ejercicio de la función y representación política y pública; h) Coartar o impedir el ejercicio de la participación, representación y facultades inherentes a los cargos públicos y políticos, o bien coartar e impedir aquellas medidas establecidas en la Constitución y los ordenamientos jurídicos dirigidas a proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su participación y representación política y pública, incluyendo la violencia institucional; i) Acosar u hostigar mediante la acusación o la aplicación de sanciones sin motivación o fundamentación, que contravengan las formalidades, el debido proceso y la presunción de inocencia, con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos políticoelectorales; j) Realizar cualquier acto de discriminación de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de sus derechos político-electorales; k) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, o bien difundir imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana, con el objetivo o resultado de obtener su remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio; l) Cualquier otro que tenga por objeto o resultado coartar los derechos político-electorales, incluyendo los motivados en razón de sexo o género. Las sanciones previstas para las conductas señaladas, podrán incrementarse hasta la mitad cuando sean cometidos en razón de género contra las mujeres. m) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, o bien difundir imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la		***~~obstaculizar o anular sus registros a las candidaturas;~~*** ***~~f) Obstaculizar o impedir a las personas el ejercicio de licencias o permisos justificados a los cargos públicos a los cuales las personas fueron nombradas o electas, así como la reincorporación posterior;~~*** ***~~g) Restringir total o parcialmente, por cualquier medio o mecanismo, el ejercicio de los derechos de voz y voto de un género, que limiten o impidan las condiciones de igualdad para el ejercicio de la función y representación política y pública;~~*** ***~~h) Coartar o impedir el ejercicio de la participación, representación y facultades inherentes a los cargos públicos y políticos, o bien coartar e impedir aquellas medidas establecidas en la Constitución y los ordenamientos jurídicos dirigidas a proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su participación y representación política y pública, incluyendo la violencia institucional;~~*** ***~~i) Acosar u hostigar mediante la acusación o la aplicación de sanciones sin motivación o fundamentación, que contravengan las formalidades, el debido proceso y la presunción de inocencia, con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos políticoelectorales;~~*** ***~~j) Realizar cualquier acto de discriminación de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de sus derechos político-electorales;~~*** ***~~k) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, o bien difundir imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana, con el objetivo o resultado de obtener su remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio;~~*** ***~~l) Cualquier otro que tenga por objeto o resultado coartar los derechos político-electorales, incluyendo los motivados en razón de sexo o género.~~***	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
credibilidad, capacidad y dignidad humana de las personas, con el objetivo o resultado de obtener su remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio; n) Espiar o desprestigiar a las personas a través de los medios de comunicación con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos político-electorales; o) Obligar, intimidar, o amenazar a las personas para que suscriban documentos, colaboren en proyectos o adopten decisiones en contra de su voluntad o del interés público, en función de su representación política; p) Proporcionar información incompleta, falsa o errónea de los datos personales de las personas candidatas a cargos de elección popular, ante el lnstituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros a las candidaturas; q) Impedir o restringir su incorporación, de toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada, electa o designada. r) Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género; y s) Cualquier otro que tenga por objeto o resultado coartar los derechos político-electorales, incluyendo los motivados en razón de sexo o género. Las sanciones previstas para las conductas señaladas, podrán incrementarse hasta la mitad cuando sean cometidos en razón de género contra las mujeres.		~~*Las sanciones previstas para las conductas señaladas, podrán incrementarse hasta la mitad cuando sean cometidos en razón de género contra las mujeres.*~~ ~~*m) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, o bien difundir imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana de las personas, con el objetivo o resultado de obtener su remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio;*~~ ~~*n) Espiar o desprestigiar a las personas a través de los medios de comunicación con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos político-electorales;*~~ ~~*o) Obligar, intimidar, o amenazar a las personas para que suscriban documentos, colaboren en proyectos o adopten decisiones en contra de su voluntad o del interés público, en función de su representación política;*~~ ~~*p) Proporcionar información incompleta, falsa o errónea de los datos personales de las personas candidatas a cargos de elección popular, ante el lnstituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros a las candidaturas;*~~ ~~*q) Impedir o restringir su incorporación, de toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada, electa o designada.*~~ ~~*r) Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género; y*~~ ~~*s) Cualquier otro que tenga por objeto o resultado coartar los derechos político-electorales, incluyendo los motivados en razón de sexo o género. Las sanciones previstas para las conductas señaladas, podrán incrementarse hasta la mitad cuando sean cometidos en razón de género contra las mujeres.*~~	
Artículo 352. Al servidor público que incurra en la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo, se le impondrá, además de las penas señaladas, la destitución del cargo y	Artículo 352 del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 352. Al servidor público que incurra en la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo, se le impondrá, además de las penas señaladas, la destitución del*~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar u ocupar cualquier cargo, empleo o comisión. Al que incurra en la comisión de cualquiera de los delitos a que se refiere este Título, se le impondrá además suspensión de derechos políticos por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta		***cargo y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar u ocupar cualquier cargo, empleo o comisión.*** ***Al que incurra en la comisión de cualquiera de los delitos a que se refiere este Título, se le impondrá además suspensión de derechos políticos por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta***	
Artículo 353. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien: I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley; II. Vote más de una vez en una misma elección; III. a V. … VI. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, coarte al elector su libertad para emitir el voto; VII. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, viole de cualquier manera el derecho del ciudadano a emitir su voto; VIII. … IX. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, coarte al elector su libertad para emitir el voto; X. Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; se apodere destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales competentes; XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto, o mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato; XII. a XXVII. .. XXVIII. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra contraprestación durante las campañas electorales o la jornada electoral.	Artículo 353, fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI y XXVIII del Código Penal para el Distrito Federal	**Artículo 353.** Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien: ***I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;*** ***II. Vote más de una vez en una misma elección;*** III. a V. … ***VI. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, coarte al elector su libertad para emitir el voto;*** ***VII. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, viole de cualquier manera el derecho del ciudadano a emitir su voto;*** VIII. … ***IX. El día de la jornada electoral o proceso de participación ciudadana, coarte al elector su libertad para emitir el voto;*** ***X. Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; se apodere destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales competentes;*** ***XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de la intención o sentido de su voto, o mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;*** XII. a XXVII. .. ***XXVIII. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra contraprestación durante las campañas electorales o la jornada electoral.***	
Artículo 354. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario electoral que:	Artículo 354, fracciones I, II, III, IV, V, VI y	**Artículo 354.** Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario electoral que:	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
I. Se abstenga de cumplir con las obligaciones propias de su encargo, en perjuicio del proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate; II. Obstruya el desarrollo normal de la votación; III. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales; IV. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales; V. En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre los electores y los induzca de manera manifiesta a votar por un candidato, partido o planilla determinada, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados; VI. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación; VII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un funcionario electoral, de representantes de un partido político, de una planilla, o coarte los derechos que la ley les concede; VIII. a X. …	VIII del Código Penal para el Distrito Federal	~~*I. Se abstenga de cumplir con las obligaciones propias de su encargo, en perjuicio del proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate;*~~ ~~*II. Obstruya el desarrollo normal de la votación;*~~ ~~*III. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;*~~ ~~*IV. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales;*~~ ~~*V. En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre los electores y los induzca de manera manifiesta a votar por un candidato, partido o planilla determinada, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;*~~ ~~*VI. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;*~~ ~~*VII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un funcionario electoral, de representantes de un partido político, de una planilla, o coarte los derechos que la ley les concede;*~~ VIII. a X. …	
Artículo 355. Se impondrán de cuatro a nueve años de prisión y de doscientos cincuenta a cuatrocientos días multa, al funcionario electoral que altere, expida, sustituya, destruya o haga mal uso de documentos públicos electorales o archivos oficiales computarizados o relativos al registro de electores que corresponda.	Artículo 355 del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 355. Se impondrán de cuatro a nueve años de prisión y de doscientos cincuenta a cuatrocientos días multa, al funcionario electoral que altere, expida, sustituya, destruya o haga mal uso de documentos públicos electorales o archivos oficiales computarizados o relativos al registro de electores que corresponda.*~~	
ARTÍCULO 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que: I. … II. Realice propaganda electoral o actos de campaña mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;	Artículo 356, fracciones II, III, IV, VII y VIII del Código Penal para el Distrito Federal	**ARTÍCULO 356.** Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que: I. … ~~*II. Realice propaganda electoral o actos de campaña mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;*~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales; IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales; V. a VI. … VII. Obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia; o VIII. Se exceda en el monto de los topes para gastos de campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección. IX. a XI. …		~~*III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;*~~ ~~*IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales;*~~ V. a VI. … ~~*VII. Obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia; o*~~ ~~*VIII. Se exceda en el monto de los topes para gastos de campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección.*~~ IX. a XI. …	
Artículo 356 TER. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien por sí o por interpósita persona, ya sea funcionario partidista o de agrupación política o candidato que cometa acciones u omisiones, incluida la tolerancia, a efecto de causar daño a una o más personas, directa o indirectamente, cuando tengan por objeto sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar: a) El reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político-electorales; b) La participación y representación política y pública; c) El desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad; d) La toma de decisiones inherentes a un cargo, o e) El ejercicio de las prerrogativas y funciones públicas;	Artículo 356 TER del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 356 TER. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien por sí o por interpósita persona, ya sea funcionario partidista o de agrupación política o candidato que cometa acciones u omisiones, incluida la tolerancia, a efecto de causar daño a una o más personas, directa o indirectamente, cuando tengan por objeto sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar:*~~ ~~*a) El reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político-electorales;*~~ ~~*b) La participación y representación política y pública;*~~ ~~*c) El desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad;*~~ ~~*d) La toma de decisiones inherentes a un cargo, o*~~ ~~*e) El ejercicio de las prerrogativas y funciones públicas;*~~	
Artículo 356 CUARTER. Lo dispuesto en el artículo anterior se puede manifestar mediante cualquier modalidad de violencia expresada en los ámbitos político, público y privado, en los siguientes rubros: a) En las instituciones y organizaciones públicas, políticas y electorales; aspiraciones y candidaturas en cualquier	Artículo 356 QUATER del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 356 CUARTER. Lo dispuesto en el artículo anterior se puede manifestar mediante cualquier modalidad de violencia expresada en los ámbitos político, público y privado, en los siguientes rubros:*~~ ~~*a) En las instituciones y organizaciones públicas, políticas y electorales;*~~	

Texto vigente	Resolución de la SCJN Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas		Observaciones UTAJ
	Artículo afectado	Texto invalidado	
etapa del proceso electoral o de la participación ciudadana; el servicio público; los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, todos los niveles de gobierno; así como las representaciones, liderazgos o participaciones en los contextos comunitarios, indígenas, rurales o urbanos. b) En la ciudadanía; simpatizantes, militantes, quien ejerza una función pública, de partidos o electorales; aspirantes a cargos políticos o públicos; precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas electas, de partidos políticos o independientes; servidoras y servidores públicos designados y en funciones; representantes, líderes o participantes activos comunitarios e indígenas, rurales o urbanas.		~~*aspiraciones y candidaturas en cualquier etapa del proceso electoral o de la participación ciudadana; el servicio público; los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, todos los niveles de gobierno; así como las representaciones, liderazgos o participaciones en los contextos comunitarios, indígenas, rurales o urbanos.*~~ ~~*b) En la ciudadanía; simpatizantes, militantes, quien ejerza una función pública, de partidos o electorales; aspirantes a cargos políticos o públicos; precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas electas, de partidos políticos o independientes; servidoras y servidores públicos designados y en funciones; representantes, líderes o participantes activos comunitarios e indígenas, rurales o urbanas.*~~	
Artículo 358. Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien por cualquier medio falsifique o altere los listados nominales o credenciales para votar.	Artículo 358 del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 358. Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien por cualquier medio falsifique o altere los listados nominales o credenciales para votar.*~~	
Artículo 359. Se impondrán de seis meses a un año de prisión o cien a trescientos días multa y, en su caso, destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión, al servidor público que se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún candidato, partido o planilla, en contravención a las normas de la materia durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral.	Artículo 359 del Código Penal para el Distrito Federal	~~*Artículo 359. Se impondrán de seis meses a un año de prisión o cien a trescientos días multa y, en su caso, destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión, al servidor público que se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún candidato, partido o planilla, en contravención a las normas de la materia durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral.*~~	
Artículo 360. Se impondrán de dos a nueve años de prisión y de cien a seiscientos días multa, al funcionario partidista, funcionario de las agrupaciones políticas locales, integrantes de asociaciones civiles, o a los organizadores de actos de campaña que, para apoyar a un partido político o un candidato, aprovechen ilícitamente fondos, bienes o servicios públicos.	Artículo 360 del Código Penal para el Distrito Federal	~~**Artículo 360. Se impondrán de dos a nueve años de prisión y de cien a seiscientos días multa, al funcionario partidista, funcionario de las agrupaciones políticas locales, integrantes de asociaciones civiles, o a los organizadores de actos de campaña que, para apoyar a un partido político o un candidato, aprovechen ilícitamente fondos, bienes o servicios públicos.**~~	